



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 No. 30-07. Piso 3 Barrio Cesar Conto
i02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ
TEL: 3235161533

Quibdó, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN N° 0107/

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00431 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WALTER MOSQUERA MOSQUERA
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, mediante Sentencia N° 27 del 04 de marzo de 2021, que resolvió:

“PRIMERO: ADICIONAR y modificar los numerales primero y segundo de la sentencia N° 147 del 13 de agosto de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, que accedió a las súplicas de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, los cuales quedaran así:

“PRIMERO. Declarar la nulidad de los oficios números 2014-77445 de 06 de octubre de 2014 y 2014-71158 del 12 de septiembre de 2014, expedidos por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL-, mediante los cuales se negó el reajuste de la asignación de retiro con el 60% de la asignación básica y el reajuste de la prima de antigüedad, conforme a la parte motiva.

SEGUNDO: A título de restablecimiento del derecho, CONDENAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL- reajustar la asignación de retiro al SLP Luis Emilio Marmolejo Caicedo, identificado con C.C. No. 11.802.403 de Quibdó, en virtud del inciso segundo del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000, tomado como base de asignación mensual equivalente a un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60% y aplicando la fórmula matemática del artículo 16 del Decreto 4433 en el sentido de que una vez calculado el 70% del salario mensual incrementado en 60% se adicione el 38.5% de la prima de antigüedad.

La entidad accionada pagará las diferencias que se han caudado frente a la asignación reconocida, a partir del 15 de abril de 2014, de conformidad con la parte motiva en esta providencia.

Sobre las diferencias que se ordenan en la presente reconocer y pagar a favor del actor, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares deberá efectuar los descuentos de ley que correspondan”

SEGUNDO: Confirmar en lo demás del fallo apelado.

TERCERO: Sin condena en costas.”

Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>05</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>03 de febrero de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 002

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4aa9dacea2f5c0eb57b37bc1118162f58eb9098190d0769242a39676c6b258**

Documento generado en 02/02/2022 07:59:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>